

3.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen la condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª Antes de entrar en servicio esta subestación se presentará en la Delegación de Industria de Guipúzcoa el proyecto completo de ella para su estudio y comprobación.

8.ª La instalación que se autoriza será para exclusivo uso de la industria de la Sociedad peticionaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León, Salamanca y Vizcaya por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163, párrafo segundo, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

12.751. «Manzanal». Hierro. 364. Villagatón.

Salamanca

Provincia de Zamora

1.076. «Manolito». Manganeso. 25. Villanueva de los Corchos.

Vizcaya

12.587. «Santa Lucía». Plomo y blenda. 40. Trucios.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cortijo Mahoma» y «Cortijo Atanaor» de los términos municipales de Bedmar y Jódar, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Cortijo Mahoma» y «Atanaor», de los términos municipales de Bedmar y Jódar (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y, a tal fin, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado aquéllos su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 144 hectáreas, 36 áreas y 46 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 347.741,06 pesetas, de las que 309.389,99 pesetas corresponden al replanteo y obra gruesa, con o sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses, que serán subvencionadas, y las otras 38.351,07 pesetas, relativas al refino, trabajos de siembra en los lomos de las terrazas y encespedado del olivar, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 29 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Castellones», del término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Los Castellones», del término municipal de Iznalloz (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y, a tal fin, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado aquél su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 595 hectáreas, 71 áreas y 84 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.444.395,38 pesetas, de las que 855.761,09 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa, con o sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las otras 588.634,29 pesetas, relativas al refino, siembra de prateses, plantación de olivos y almendros que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault», modelo 385.

Solicitada por «S. A. de Maquinaria Agrícola Renault» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la estación de Antony (Francia), esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Renault», modelo 385, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 54 (cincuenta y cuatro) C. V.

Madrid, 2 de agosto de 1965.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Renault».

 Modelo 385.

 Tipo Ruedas.

 Número de bastidor o chasis 7800202.

 Fabricante Régie Nationale des Usines Renault, Billancourt (Francia).

 Motor: Denominación Renault, modelo 591/30.

 Número 279.

 Combustible empleado Fuel-oil domestique. Densidad, 0,842, a 15° C.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	53,3	2525	549	222	25	765
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	53,8	2525	549	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: La velocidad del motor designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos es 2.500 revoluciones por minuto, siendo el ensayo I el efectuado por la estación francesa a velocidad más cercana a la indicada.